

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14530.-

VISTO:

El Expediente N° OE-506-M-2023 y la Ordenanza N° 14006; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 14006 fue aprobada el 05 de diciembre del año 2019, promulgada por el Decreto N° 014/2020 y publicada en el Boletín Oficial Municipal Edición N° 2270.

Que dentro de los considerandos de tal norma, se manifestaron los fundamentos por los cuales dicha ordenanza estableció un sistema de cálculo o actualización de módulos, unidades fijas y unidades contravencionales ambientales, que se constituyen como unidades de medidas de contravenciones.

Que así se manifiesta "que el control y la creación de instrumentos de sanción de infracciones de orden pecuniario, representan las herramientas con las que cuentan los estados para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente".

Que las sanciones deben entenderse dentro del marco de la política de Estado de conservación y preservación del medio ambiente.

Que a los fines de sancionar las infracciones de índole ambiental, resulta procedente adoptar un sistema no susceptible de sufrir desactualizaciones que virtualmente anulen el poder disuasivo de las penas previstas.

Que es menester establecer un sistema propio para la materia ambiental que asegure la corrección y actualización de las multas sin necesidad de recurrir periódicamente a reformas legislativas.

Que, en virtud a estos fundamentos, la Ordenanza N° 14006 establece una distinción entre módulos, unidades fijas y unidades contravencionales ambientales, fijando para cada uno ellos un valor y su forma de actualización.

Que parte de fijar el valor del módulo como unidad de medida en la suma de \$20 (pesos veinte), de acuerdo al Artículo 1º) modificado por la Ordenanza N° 14208.

Que, como se observa, se establece un valor fijo para el módulo genérico, aunque no se establece medio de actualización alguno.

Que luego se determina el monto de la unidad fija para las contravenciones en materia de tránsito, el cual queda como el equivalente a un litro de nafta súper en el Automóvil Club Argentino de la Ciudad de Neuquén o el más cercano a su jurisdicción, de acuerdo al Artículo 2º), por lo cual resulta que es innecesario un medio de actualización.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que, por último, en los Artículos 3º) y 4º), fija el monto para la unidad contravencional ambiental y su forma de actualización, correspondiente a las contravenciones que vulneren el medio ambiente.

Que si bien tal mecanismo de actualización se encuentra detallado, surgen cuestiones que hacen necesario el dictado de la presente modificación, a los efectos de no ver impedida la mencionada actualización.

Que, en primer lugar, surge que el sistema de actualización carece de la celeridad necesaria a los fines de cumplir con tal objetivo.

Que, asimismo, se observa que los Índice de Precios al Consumidor (IPC) no son publicados en forma inmediata, sino que los mismos, atento al análisis que debe efectuarse para su obtención, resultan publicados con un mes de atraso.

Que, por otro lado, debe destacarse que de no ser posible llevar adelante el cálculo por el Índice de Precios al Consumidor (IPC), según lo allí establecido, no se podría lograr el ajuste correspondiente.

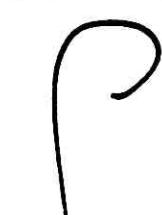
Que, además de ello, se establece como órgano para el cálculo al Órgano Ejecutivo Municipal, el cual se encuentra en cabeza del Sr. Intendente Municipal, razón por la cual dicha actualización sólo es posible mediante el dictado del correspondiente decreto, lo que hace que se deba de confeccionar el mismo con tiempos que restan prontitud a la actualización de las unidades contravencionales ambientales.

Que, por último, se establece un sistema de publicación de la actualización que suma otro trámite interno con un retraso mayor.

Que, sin embargo, para las unidades fijas, correspondientes a las contravenciones en materia de tránsito, no se ha establecido un mecanismo similar, sino que las actualizaciones son automáticas, bastando una mera comprobación del valor equivalente al precio de un litro de nafta súper, en el Automóvil Club Argentino de la Ciudad de Neuquén o el más cercano a su jurisdicción.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 004/2023 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 07/2023 del día 15 de junio y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 08/2023 celebrada por el Cuerpo el 29 de junio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,


Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): MODIFÍCASE el Artículo 3º) de la Ordenanza N° 14006, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3º): FÍJASE para las contravenciones que vulneran el medio ambiente, la Unidad Contravencional Ambiental (UCA) como unidad de medida, cuyo valor queda establecido en la suma equivalente al doble del precio de un litro de nafta súper, en el Automóvil Club Argentino de la Ciudad de Neuquén o el más cercano a su jurisdicción”.-.-

ARTÍCULO 2º): DERÓGASE el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 14006.-

ARTÍCULO 3º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° OE-506-M-2023).-

**ES COPIA
lo**

**FDO.: ARGUMERO
CLOSS**

Dr. FEDERICO ARGUMERO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14530	/ 20
Premulgada por Decreto N°	0680	/ 2023
Expte. N°	OE-506-M-2023	
Obs.:		